



## V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### DE OVIEDO NÚMERO 3

*EDICTO. Seguridad Social 452/2019.*

Sobre Seguridad Social.

Demandante: Juan Rocés S.A., Hierros Cantón SL.

Abogado: Rafael Virgos Sainz, Manuel Fernández Álvarez.

Demandado: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social de Asturias, Juan Rocés SA, Merio Construcciones SL, Instituto Nacional de la Seguridad Social, José Luis González Juanes, Ingenieros Construcción y Naves SL (Ingeco), Tesorería General de la Seguridad Social, herederos/beneficiarios de D. José Augusto Afonso Martins.

Abogado: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, María Lorena Díaz Álvarez.

D.ª Beatriz Díaz Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Oviedo,

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.ª Juan Rocés S.A., Hierros Cantón SL contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social de Asturias, Juan Rocés SA, Merio Construcciones SL, Instituto Nacional de la Seguridad Social, José Luis González Juanes, Ingenieros Construcción y Naves SL (Ingeco), Tesorería General de la Seguridad Social, Herederos/Beneficiarios de D. José Augusto Afonso Martins, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º Seguridad Social 0000452/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Merio Construcciones SL y a su representante legal don José Avelino Rodríguez Rodríguez para que comparezca al acto de juicio para su interrogatorio con los apercibimientos establecidos en el art. 91 de la LRJS, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/10/2020 a las 10:35 horas, en 002, para la celebración de los actos de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Merio Construcciones SL, y su Legal Representante don José Avelino Rodríguez Rodríguez con los apercibimientos establecido en el art. 91 de la LRJS, se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y colocación en el tablón de anuncios.

En Oviedo, a 18 de febrero de 2020.—El/la Letrado de la Administración de Justicia.—Cód. 2020-01925.